Rawson, 30 de septiembre de 2019.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: "E. en autos: B., J. A. c/ E.- C. s/ Reclamo (Expte. N° 1203/16 ODC) s/ Recurso de Apelación (Expte. N° 47/19)"** (Expte. 25109/2019).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ C. SA, a fs. 47/67 vta. interpone Recurso Extraordinario Federal, el 16 de septiembre de 2019 a las 08.19 hs., contra la sentencia interlocutoria N° 82/SRE/19 de este Superior Tribunal de Justicia (fs. 36/37 y vta.), que declaró inadmisible su queja. Dicha resolución se notificó el 30 de julio de 2019, conforme reporte de notificaciones de fs. 39.----------

------ Por otra parte, este Tribunal por razones de público conocimiento dispuso la suspensión de términos legales y judiciales; y en lo que aquí interesa corresponde tener en cuenta las resoluciones administrativas Nros.: 9312 (07/08); 9316 (08 y 09/08); 9319 (12 y 13/08); 9321 (14 y 15/08); 9322 (16/08); 9324 (20 y 21/08); 9331 (22 y 23/08); 9334 (26 y 27/08); 9335 (28 y 29/08) y 9337 (30/08).----------

------ De modo que computando el plazo que tenía la recurrente a partir del 31 de julio del corriente; y considerando los días de suspensión de términos, el vencimiento acaeció, en las dos primeras horas del día 09 de septiembre del corriente año (art. 257 CPCCN), por lo que corresponde rechazar el recurso federal por resultar extemporáneo por tardío (STJCh: SI Nº 05/SRE/2014 y Elena I. Highton-Beatriz A. Areán. *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, análisis doctrinal y jurisprudencial.* Ed. Hammurabi. Año 2006. T° 5, p. 131).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **RECHAZAR** el Recurso Extraordinario Federal presentado por C. SA, por extemporáneo por tardío.----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y estese a lo dispuesto en el pto. 2º de la SI Nº 82/SRE/19.-

Fdo. Dres. Alejandro Javier Panizzi, Miguel Ángel Donnet y Mario Vivas.

Recibida en secretaría el 01/10/2019.

Registrada bajo el N° 117/2019. SIC. CONSTE:

Fdo. Claudia Tejada, secretaria.